



SELLO CUARTO, VEINTE
MIL Y VEINTIS Y OCHO
CIENTOS Y VEINTE Y DOS

Enviendome de la Provincia, en cuya Jurisdiccion se com-
prende la Real Ciudad de Villena segun naxa en
las ocaiones, que ocurrieren, dandole quenta de ello, y quan-
dando las ordenes que le diere; y asimismo mando a los
Concejos, Justicias, y Regimientos, y a los Capitanes, y
demas oficiales de la Villa de Escorras de la expresada
Ciudad de Villena, lean, y cumplan por su Capitan
a Guerra, obedezcan, cumplan, y executen las ordenes
que les diere por escrito, y de palabra tocantes a la Guerra
de las penas, que demas de las que se impusiere en que
desde agora leidos por condenados, si se experimentare lo con-
trario, haviendolas el executar en los que fueren tenidos
y no obedientes, y que se guarden, las Honrras, Praxias,
preheminentias, y exenmiones que les tocan, y deuen ser
guardadas, sin que se fatue cosa alguna que asi es en
colonia; y declaro haberse satisfecho lo que por este
título se dueva al derecho de la media anata. Dado en
Balam a Cartore de Septiembre de mill seiscientos
y veinte y dos = Yo el Rey = Du Baltasar Pa
Año _____

Porque el
Despacho

Los quales dho Reales Añulos Conquedan Consue-
ginales, que oy dia de la dha tiempo presentados en el Ayuntamiento desta Ciudad aqui en sean hechos notorios a

